



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 34 32 13
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 15/2016 (QUINCE BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).-----

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL INGRESO, TRAMITACIÓN, Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES MUNICIPALES.-----

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Nelson Peralta, en la que menciona la necesidad de mejorar la tramitación de los expedientes que ingresan dentro de nuestro municipio.-----

CONSIDERANDO: Que, las Ordenanzas 6/2015 y 20/2013 establecen normas sobre ingreso, tramitación, y archivo de expedientes municipales.-----

Que, analizando exhaustivamente ambas Ordenanzas, se evidencia que los mismos no se complementan, sino que se superponen. Por lo que es de parecer unificar en una nueva ordenanza que incorpore los mandatos y regulaciones de ambas, al efecto de evitar confusiones o contradicciones en el cumplimiento de las normas municipales.-----

Que, es deber y atribución de esta Corporación Legislativa aprobar los expedientes que cumplan con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones sobre la materia.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 158/2.016 de la Comisiones Asesoras de Legislación y Educación, Deporte y Cultura.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Reglamentar el ingreso, tramitación, y archivo de expedientes municipales, quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1° DOCUMENTOS RECIBIDOS

"El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propio y que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales", (artículo 1° de la Ley 3966/2010), por tanto:

- El acceso a la institución municipal es libre a todos los ciudadanos, contribuyentes o no, paraguayos o extranjeros, quienes podrán acercarse libremente al municipio a efectuar cualquier consulta o averiguación verbal, debiendo ser atendidos debidamente por los funcionarios de las áreas afectadas.
- Toda comunicación dirigida al Municipio, deberá ser **siempre por escrito** y formalmente rubricada, debiendo estar correctamente identificado su origen, y su autor o autores responsables, sean estas personas físicas, jurídicas, o instituciones públicas.
- Cuando se trate de correspondencia privada -cerrada y bajo garantías de privacidad- se deberá identificar claramente al mensajero, a los efectos de cualquier responsabilidad emergente. Asimismo deberá aclararse suficientemente quién es el destinatario de la correspondencia recibida, y si éste forma parte de la Municipalidad de San Lorenzo.
- Cuando se trate de contribuyentes que se acercan a cumplir con sus obligaciones tributarias o impositivas, los mismos serán derivados directamente a la Dirección de Tributación de la Municipalidad de San Lorenzo, ya sea para consultas o para iniciar cualquier gestión de pago.

